INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI"

SUBPROYECTO GEF EVALUACIÓN DE LA PRESENCIA DE HG Y OTROS METALES EN MATRICES AMBIENTALES DE LA CUENCA PUTUMAYO- IÇA

CONTRATO No. 568 DE 2026

Fecha: 06 de noviembre de 2026

Nombre del Contratante: INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI"
NIT: 860.061.110-3
Bogotá, Colombia
juridica@sinchi.org.co

A:

Nombre del Proveedor: AGRILAB LABORATORIOS SAS
Doc. ID: 830.052.939-4
Dirección del proveedor: Calle 79B # 70 - 16
Teléfono: 6012231999
Montería, Colombia

Referencia: Prestar el servicio de no consultoría para la análisis físicos y químicos de los suelos y sedimentos de alta calidad, en el marco del suproyecto "Evaluación de la presencia de Hg y otros metales en matrices ambientales de la cuenca Putumayo- Iça".

CLÁUSULAS:

1. OBJETO: Prestar el servicio de no consultoría para la análisis físicos y químicos de los suelos y sedimentos de alta calidad, en el marco del suproyecto "Evaluación de la presencia de Hg y otros metales en matrices ambientales de la cuenca Putumayo- Iça".
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el cumplimento del objeto del presente, el Proveedor deberá prestar los servicios que se relacionan a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad	Cantidad de muestra	Especificaciones técnicas - Parámetros	Métodos o Técnicas de Análisis	
1	Servicio de no consultoría para la análisis físicos y químicos de las muestras de los suelos	173	700 Gramos – 1 Kilogramo	1. Calcio Intercambiable	Los métodos a utilizar, de acuerdo con la oferta presentada, deben atender los lineamientos de los métodos estandarizados (Standard Methods for the Examination o EPA), o de la Norma Técnica	
				2. Magnesio Intercambiable		
				3. Potasio Intercambiable		
				4. Sodio Intercambiable		
				5. Textura		

	y/o sedimentos de alta calidad			6. Carbono Orgánico	Colombiana (NTC), o de las Metodologías del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA), o del Código de procedimiento analítico de laboratorio normalizado (P-ASU-030 V3).	
				7. pH		
				8. Capacidad de intercambio catiónico efectiva CICE		
				9. Materia Orgánica		
				10. Nitrógeno Total		
				11. Fósforo		
				12. Acidez Intercambiable		
				13. Relación Calcio/Magnesio		
				14. Relación Magnesio/Potasio		
				15. Relación (Ca+Mg)/K		
				16. Cloruros		

3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($37.637.880). Tras la suscripción del contrato, se realizarán pagos periódicos contra entrega de la facturación, con los comprobantes de los servicios efectivamente prestados y los resultados de los análisis de las muestras entregadas. Para la realización de los pagos, la supervisión deberá emitir las certificaciones de cumplimiento de forma previa, en las que avale los desembolsos. El valor del contrato está exento de IVA, sin embargo, se incluyen de los demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar conforme al Estatuto Tributario y normas aplicables.

NOTA: Cada pago estará sujeto a la expedición del certificado de recibo a satisfacción de los servicios o productos, por parte del supervisor de la orden de servicio.

4. PLAZO

El plazo será a partir de la suscripción de la presente orden de servicio y hasta el 30 de abril de 2027 o hasta agotar los recursos destinados para la orden de servicio o de cualquier prórroga que se hiciera posteriormente.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN

La supervisión técnica de la presente orden de servicio será ejercida por la coordinación del proyecto o por la persona que se delegue.

6. IDIOMA Y LEY APLICABLE

Esta orden de servicio deberá hacerse en español y su significado e interpretación y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas de la presente orden de servicio, y de manera supletoria por la ley de Colombia aplicable.

7. PROPIEDAD DEL CONTRATANTE DE LOS DOCUMENTOS PREPARADOS POR EL PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIO (DEJAR LA OPCION QUE CORRESPONDA)

Todos los diseños, informes y otros documentos presentados por el Proveedor en virtud de orden de servicio pasarán a ser de propiedad del Contratante, y el Proveedor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato.

El Proveedor podrá conservar una copia de dichos documentos, sin embargo, no podrá utilizar estos para fines ajenos a este orden de servicio sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

- Por parte del Contratante

Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes o de los servicios dentro del período establecido en la orden de servicio o dentro de alguna prórroga otorgada por el Contratante; o en parte, si el Proveedor incurre en incumplimiento de la misma, por diferentes circunstancias, entre las cuales se incluyen, pero no está limitado a las siguientes:

a) Si el prestador de servicio no entrega parte o ninguno de los bienes o de los servicios dentro del período establecido en la orden de servicio, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Contratante; o

b) Si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el prestador de servicio, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Contratante;

c) Si el prestador de servicio no mantiene una Garantía de Cumplimiento, (si se ha solicitado).

d) Si el prestador de servicio no cumple con cualquier otra obligación en virtud de esta orden de servicio o

e) En caso de que el Contratante termine la orden de servicio en su totalidad o en parte, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, bienes/servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el prestador de servicio deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando la orden de servicio termine de forma parcial, el prestador de servicio seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

- Terminación por Conveniencia

8.1 El Contratante, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar la orden de servicio total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios conexos originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud de la orden de servicio y la fecha de efectividad de dicha terminación, no obstante, lo anterior, el Contratante deberá atender lo siguiente:

a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios de la orden de servicio; y/o

b) Que se pague al Proveedor/ prestador de servicio (dejar la opción que corresponda) una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados.

- Suspensión de Financiamiento

8.2 En el caso que el Banco Mundial suspenda el Acuerdo Legal de Donación o sus desembolsos) parte de los cuales se destinaba a pagar al Proveedor, el Contratante está obligado a notificar al proveedor/ prestador de servicio (dejar la opción que corresponda) de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar la orden de servicio conforme la cláusula 8.2 anterior.

9. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja de esta orden de servicio y que las partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de Colombia.

10. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

10.1 El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en el Anexo No. 1 de la orden de servicio.

10.2 En virtud de esta política, los Licitantes deberán permitir al Banco — y requerir que lo permitan sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedor y su personal — inspeccionar todas las cuentas, archivos y otros documentos relativos a los procesos de selección inicial o precalificación, las presentaciones de ofertas o propuestas y la ejecución de contratos (en el caso de adjudicación), y permitir que sean auditados por auditores designados por el Banco.

11. ELEGIBILIDAD

El prestador de servicio deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios en los términos descritos en las regulaciones de adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, cuarta versión noviembre 2020. Para tal efecto, el Proveedor/ prestador de servicio (dejar la opción que corresponda), a solicitud del Contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

12. CONFLICTO DE INTERÉS

El prestador de servicio debe otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el Proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos descritos las regulaciones de adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión de, cuarta versión noviembre 2020. so pena de que se le cancele la orden de servicio.

13. INSPECCIÓN Y AUDITORÍAS

El Proveedor permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Proveedor relacionados con la presentación de cotizaciones y la ejecución de la orden de servicio y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el proveedor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El Proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 10 "Fraude y Corrupción" de la orden de servicio, la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

14. GARANTÍAS Y/O SEGUROS

El Instituto Sinchi no solicitará seguros teniendo en cuenta la forma de pago establecida para el proceso.

Para constancia se firma el 06 de noviembre del 2026

Signed by:
ANDRES VARGAS
Date: 2026-11-11
10:14:28

DIEGO FERNANDO LIZCANO BOHORQUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero
Instituto Amazónico de Investigaciones científicas "Sinchi"

ANDRÉS ALEJANDRO VARGAS BENDEK
Representante Legal
AGRILAB LABORATORIOS SAS

Elaboró: Edier Alzate
Revisó: Iván Rivera

ANEXO 1 - FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1. Propósito

1.1 Las directrices de lucha contra la corrupción del Banco y este Anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedor; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedor es de servicios, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por "práctica obstructiva" se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos

b) relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedor es o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.

e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedor, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedor de servicios, permitan al Banco inspeccionar[1] todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

[1] Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.